



ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con autonomía académica, que asume como propósito central de su misión la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, debe ajustar las políticas y estrategias para afrontar los cambios en sus estructuras curriculares; con el fin de que estos sean congruentes con la normatividad vigente y los parámetros nacionales e internacionales.

Que el Consejo Académico en sesión del 06 de junio de 2013 aprobó mediante Acuerdo 009 la solicitud de modificación del Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

Que se requiere ampliar la reglamentación aplicable para los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para lograr armonizar de manera adecuada la relación entre los estudiantes y el Instituto; por lo anterior se hace necesario crear un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del ITSA.

Que corresponde al Consejo Académico estudiar y aprobar la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar la creación del Reglamento Estudiantil aplicables a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA:*

TITULO PRIMERO



ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES

Artículo 1°. Fundamentos. El presente Reglamento Estudiantil está basado en los referentes institucionales, definidos en el Estatuto General del ITSA y en su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a la reforma estatutaria otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, para la redefinición de la oferta por ciclos propedéuticos. Estos fundamentos son:

- *Misión y Visión.*
- *Principios Generales.*
- *Objetivos.*
- *Políticas.*
- *Valores Institucionales.*

TITULO SEGUNDO

DE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 2°. Inscripción del estudiante de Articulación. Todo aspirante a ser estudiante Articulado deberá ser inscrito por la Institución de educación media a la que pertenece y su aceptación estará sujeta al cumplimiento de los documentos requeridos y la remisión emitida por la IEM en Convenio.

TITULO SEGUNDO

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 3°. Estudiante de Articulación. La calidad de estudiante de Articulación se adquiere cuando el joven integra su formación en Educación Media vocacional con la Educación Superior, fortaleciendo así, de manera conjunta los créditos académicos, competencias básicas ciudadanas y laborales generales y específicas requeridas en los grados 10º y 11º.



ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

Parágrafo. La vinculación del estudiante al proyecto de articulación se formaliza con el registro académico de los módulos que el estudiante desarrollará durante su formación en el Instituto.

Artículo 4°. Asistencia. La asistencia para los estudiantes de Articulación, se registrará por lo estipulado en los artículos 59, 60, y 61 del reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.

Artículo 5°. Pérdida de Calidad de estudiante de Articulación. Se pierde la calidad de estudiante de Articulación por las siguientes razones:

- *Cuando se haya completado el desarrollo de las competencias establecidas en el marco del Proyecto de Articulación.*
- *Cuando el estudiante no haga parte del sistema de Educación Media Vocacional.*
- *Cuando por motivos graves de salud impidan al estudiante vivir en comunidad y previo dictamen médico de la Institución que considere inconveniente su permanencia en el Instituto, atendiendo a las garantías y principios constitucionales.*
- *Por sanción que determine su expulsión del proyecto de Articulación en el ITSA.*
- *Por retiro voluntario.*
- *Si se comprueba falsedad en la información o documentación que presente el estudiante a la institución.*

TITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE ARTICULACIÓN

Artículo 6°. Son derechos y deberes de los estudiantes de articulación lo contemplado en el artículo 48 del Reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.

Parágrafo. Se exceptúa literales h e j del artículo 48, y literales s y w del artículo 47 del Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA





ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

Parágrafo. El estudiante articulado tendrá derecho a recibir certificaciones de nota y asistencias, que serán expedidas por la dependencia encargada de admisiones, registro y control académico.

TITULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE LOS MÓDULOS, DE LAS CALIFICACIONES Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 7°. Los programas académicos, módulos y sistema de evaluación se regulan de acuerdo a lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 85 del reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico –ITSA, excepto; el Parágrafo 3 del artículo 60, el literal b. del artículo 65 y Parágrafo 2 del artículo 80

Parágrafo 1. Los estudiantes de articulación para obtener certificación deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el plan de estudios.

Parágrafo 2. El estudiante que desee justificar su ausencia, deberá hacerlo ante el Coordinador de Articulación, profesional de apoyo a la sede o quien haga sus veces, en la sesión de clases inmediatamente siguiente o hasta dos (2) días después de cumplida la incapacidad, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin. Transcurrido este término, ninguna excusa será aceptada

Parágrafo 3. El estudiante que haya perdido tres (3) o más módulos, solo podrá continuar su formación, previa firma de acta de compromiso del estudiante, padre de familia y representante de la IEM.

Parágrafo 4. Para los estudiantes de articulación se podrá aplicar como evaluación, una prueba de habilitación

Parágrafo 5. En caso de ausencia se entiende por justa causa la solicitud remitida por la IEM.



ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

Parágrafo 6. La solicitud escrita del estudiante, debe ser presentada dentro de la sesión de clases inmediatamente siguiente a la fecha en que se realizó el examen parcial o final no presentado.

Artículo 8°. Habilitaciones. Los estudiantes de Articulación serán objeto de habilitaciones y cursos de nivelación, cancelando el valor establecido para el mismo.

Artículo 9°. Validación de Módulos. Los módulos que se tomen como estudiante de Articulación deben ser homologados una vez cumpla con ellos si se desea ingresar como estudiante regular, para la continuidad en el técnico profesional o ser homologados para certificarse como técnico laboral.

TITULO QUINTO

DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 10°. Las certificaciones y constancias se regulan de acuerdo a lo establecido en los artículos 91, 97, 101 del reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.

Parágrafo 1. Requisitos. Para optar un certificado Técnico Laboral en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, se requiere:

- *Aprobar todas las exigencias académicas de la estructura curricular del programa académico para el cual fue matriculado por la IEM.*
- *todos los documentos exigidos por la Institución o la ley (Documento de Actualización de datos).*
- *Haber cancelado lo correspondiente por gastos administrativos.*
- *Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.*

Parágrafo 2. Todo Certificado Técnico Laboral que se expida para ceremonia de grado y no sea reclamado en la fecha vigente, tendrá hasta un año para acercarse a la sede Principal del Instituto y reclamarlo, de lo contrario deberá solicitarlo según el procedimiento establecido para este.



ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

TITULO SEXTO

DE LAS ESTÍMULOS Y SERVICIOS

Artículo 11°. Mención de Honor. Es la certificación que confiere el Instituto al mejor estudiante que se haya destacado por su excelencia académica durante todo el nivel de formación del programa de estudio. Esta exaltación se anexará a la hoja de vida del estudiante y se entregará en la ceremonia de grado.

Artículo 12°. Matrícula de Excelencia. Es la exoneración de pago de derecho de matrícula que se confiere al estudiante para un período académico, cuando éste obtiene el mayor promedio ponderado del programa en el periodo académico respectivo. Para ello debe encontrarse nivelado en el plan de estudios y no haber sido objeto de sanción disciplinaria acorde con lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo 1. El Promedio Ponderado del periodo, se obtiene mediante la siguiente formula.

$$XP = \frac{\sum(C_a \times N_a)}{\sum C_a}$$

Dónde: XP, Promedio Ponderado del periodo; Ca, Créditos del Módulo; Na, Calificación definitiva del módulo.

Parágrafo 2. El estudiante que se le haya otorgado la matrícula de excelencia y no pueda matricularse en ese periodo, podrá reservar este derecho hasta por tres (3) periodos académicos. En caso de que no reservar el derecho, el estudiante pierde el derecho a la exoneración del pago.

Parágrafo 3. La exoneración de pago de derecho de matrícula académica no es acumulable para otro nivel de formación.

Artículo 13°. Bienestar. Los servicios de Bienestar que acobija al estudiante articulación contemplan lo establecido en el Artículo 136 y 137 del reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.



ACUERDO No. 036
15 de diciembre de 2014

Por el cual se aprueba la solicitud de creación de un Reglamento Estudiantil aplicable a los estudiantes del Proyecto de Articulación del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14°. El régimen disciplinario bajo el cual se regirá el estudiante articulación contempla lo establecido en el Artículo 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 del reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Quince (15) días del mes de diciembre de 2014.

EMILIO ARMANDO ZAPATA
Presidente

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario